

**VISTO:** El OFICIO N°010-2024-JAS/VB (15.11.2024) de la JASS de Villa Batanes; PROVEIDO N°D00492-2024-MPMCH-AL (22.11.2024), PROVEIDO N°D00289-2024-MPMCH-GDS (11.12.2024), INFORME N°D0028-2025-MPMCH-ATM (23.01.2025), PROVEIDO N°D00156-2025-MPMCH-GM (23.01.2025), INFORME N°D00227-2025-MPMCH-OA (07.02.2025), PROVEIDO N°D00311-2025-MPMCH-GM (10.02.2025), PROVEIDO N°D00814-2025-MPMCH-OGPP (10.02.2025), INFORME N°D00169-2025-MPMCH-OP (10.02.2025), PROVEIDO N°D00838-2025-MPMCH-OGPP (11.02.2025), PROVEIDO N°D00358-2025-MPMCH-GM (12.02.2025), el INFORME N° D000092-2025-MPMCH-OGAJ (14.02.2025), PROVEIDO N° D000378-2025-MPMCH-GM (14.02.2025), INFORME N° D000074-2025-MPMCH-OGACGD (14.02.2025), el DICTAMEN N°0011-2025-MPMCH-COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO (17.02.2025), el PROVEIDO D000011-2025-MPMCH-CEPDEL (10.03.2025), el ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° D000028-2025-MPMCH-AL (27.03.2025), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Art. 26° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades precisa que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Que, mediante expediente OFICIO N°010-2024-JAS/UB (15.11.2024), el Sr. MANUEL CRUZ ELIAS, en su calidad de Presidente de la JASS del Centro Poblado de Villa Batanes del Distrito de Chulucanas, solicita el apoyo con 10 tubos de 4 pulgadas clase 5,2 uniones de reparación de 2 pulgadas, por cuanto existe tubería en malas condiciones (rotas).

Que, el Área técnica Municipal mediante Informe N°D0028-2025-MPMCH-ATM (23.01.2025) comunica que se ha realizado la evaluación con Informe N° 027-BR.CACL (30.12.2024), en donde se recomienda la necesidad de realizar el cambio de la tubería antigua y uniones, para poder mejorar la distribución del servicio de agua potable a la población y así mejorar las condiciones a más de 150 beneficiarios del Sector San Martín – Villa Batanes, en tal sentido, concluye y recomienda brindar el apoyo con la donación de 10 tubos de 4" pulgadas C-10 y 2 uniones de reparación de 2" pulgadas para la línea de distribución del sistema de agua potable de Villa Batanes, señala asimismo que el Área Técnica municipal actualmente cuenta con los fondos suficientes para la adquisición de los bienes solicitados, para lo cual se debe realizar primero el estudio de mercado según las especificaciones técnicas que adjunta, para conocer el presupuesto requerido y luego realizar la certificación en la siguiente meta presupuestal:

- Programa presupuestal: 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural
- Producto: Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles.
- Resultado específico: Suficiente acceso de la población rural a servicios de agua y saneamiento de calidad y sostenibles.
- 5006209 - Meta 0090: Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento

Que, la Oficina de Abastecimiento, mediante Informe N°D00227-2025-MPMCH-OA (07.02.2025), alcanza los costos según indagación de mercado, conforme al siguiente detalle:



Nº	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
01	TUBO DE PVC DE 4", C-10 PARA AGUA POTABLE	UND	10	S/215.20	S/2,152.00
02	UNIONES DE REPARACIÓN PVC PARA AGUA POTABLE	UND	2	s/48.50	s/97.00

Que, la Oficina de Presupuesto a través del Informe N°D00169-2025-MPMCH-OP (10.02.2025) comunica a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que después de haber revisado el Presupuesto Institucional de esta Comuna Provincial, sí existe disponibilidad Presupuestal por el importe de S/ 2,249.00 (Dos mil doscientos cuarenta y nueve con 00/100 soles), con la Fuente de Financiamiento recursos determinados, para apoyo con tubería PVC para línea de distribución - sistema de agua potable JASS Villa Batanes - Distrito de Chulucanas.

Que, es preciso indicar que la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, es un canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos y, en ejercicio del artículo único de la Ley N° 30588 del 22.06.2017 que incorpora en la Constitución Política del Perú el Art. 7-A ha precisado que “El Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos. El Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible”; en tal sentido, contando con disponibilidad presupuestal pertinente conforme a la evaluación técnica realizada por el Área Técnica Municipal, resulta viable otorgar el apoyo solicitado en calidad de donación, teniendo en cuenta que dicha adquisición (10 tubos de 4” pulgadas C-10 y 2 uniones de reparación de 2” pulgadas, se realizaría a través de la Oficina de Abastecimientos.

Que, en dicho contexto, respecto a la donación se tiene que constitucionalmente las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y de acuerdo a la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, representan a vecindario y promueven la adecuada prestación de servicios locales, así como el desarrollo integral y económico de las circunscripciones de su jurisdicción. Por mandato de lo dispuesto en el artículo 55º y 56º inciso 1) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio el mismo que es administrado por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley y, conforme al Art. 59º de la Ley N° 27972, sobre la Disposición de Bienes Municipales prescribe que: “Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. (...). Asimismo, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9º señala que corresponde al concejo municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública; precisándose que el artículo 64º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que la donación de bienes municipales se efectúa a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público y conforme al artículo 66º del citado dispositivo normativo la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, la donación consiste en la transmisión voluntaria de bienes que una persona (natural o jurídica) realiza a favor de otra sin recibir nada en compensación. Así el artículo 1621º del Código Civil Peruano define a la donación como: “Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien”.

Que, es competencia del gobierno municipal emitir Acuerdos de Concejo, conforme a lo prescrito en el artículo 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: “Los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, lo solicitado por el Sr. MANUEL CRUZ ELIAS, en su calidad de Presidente de la JASS del Centro Poblado de Villa Batanes del Distrito de Chulucanas, resultaría viable conforme la evaluación del Área



Técnica Municipal y a la existencia de cobertura presupuestal para la adquisición de 10 tubos de 4" pulgadas C10 y 2 uniones de reparación de 2" pulgadas, correspondiendo por ende la donación a favor del citado beneficiario; ello, en atención a lo dispuesto por el artículo 112º de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que precisa textualmente lo siguiente: "Artículo 112º.- Facultad de formular peticiones de gracia: 112.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular. 112.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación. 112.3 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución."

Que, mediante Informe N° D000092-2025-MPMCH-OGAJ con fecha 14 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que existiendo evaluación técnica favorable del Área Técnica Municipal y la existencia de cobertura presupuestal conforme a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para la adquisición de 10 tubos de 4" pulgadas C-10 y 2 uniones de reparación de 2" pulgadas, en ese sentido opina que, el presente expediente sea incorporado a la Agenda del Pleno del Concejo a efectos de que previo debate en Sesión de Concejo, se acuerde: Aprobar la donación a favor de la JASS del Centro Poblado de Villa Batanes del Distrito de Chulucanas, debidamente representada por su Presidente, el Sr. MANUEL CRUZ ELIAS.

Que, mediante Dictamen N° 0011-2025-MPM-CH la Comisión de Economía, Planificación, Desarrollo Económico Local y Comercialización de fecha 17 de febrero de 2025 dictamina que se apruebe la donación a favor de la JASS del Centro Poblado de Villa Batanes del distrito de Chulucanas, representado por su presidente señor Manuel Cruz Elías.

Que mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° D000028-2025-MPMCH-AL (27.03.2025), ACUERDA: APROBAR la donación a favor de la de la JASS del Centro Poblado de Villa Batanes del distrito de Chulucanas, representado por su presidente señor Manuel Cruz Elías, con los materiales que se describen a continuación, donación que repercutirá en beneficio de la población del indicado Centro Poblado.

Nº	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
01	TUBO DE PVC DE 4", C-10 PARA AGUA POTABLE	UND	10	S/215.20	S/2,152.00
02	UNIONES DE REPARACIÓN PVC PARA AGUA POTABLE	UND	2	s/48.50	s/97.00

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20º, Artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER** la ejecución del Acuerdo de Concejo Municipal N° D000028-2025-MPMCH-AL (27.03.2025), el mismo que acordó **APROBAR** la donación a favor de la JASS del Centro Poblado de Villa Batanes del distrito de Chulucanas, representado por su presidente señor Manuel Cruz Elías, con los materiales que se describen a continuación, donación que repercutirá en beneficio de la población del indicado Centro Poblado.

Nº	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
01	TUBO DE PVC DE 4", C-10 PARA AGUA POTABLE	UND	10	S/215.20	S/2,152.00
02	UNIONES DE REPARACIÓN PVC PARA AGUA POTABLE	UND	2	s/48.50	s/97.00

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que la donación antes indicada, deberá ser atendida a través de la Oficina de Abastecimientos, de acuerdo a sus atribuciones, hasta por un monto que no exceda los S/ 2,249.00 (dos mil doscientos cuarenta y nueve con 00/100 soles).



**ARTICULO TERCERO: DISPONER** que el Beneficiario, esto es la JASS del Centro Poblado de Villa Batanes del distrito de Chulucanas, representado por su Presidente el señor Manuel Cruz Elías, rinda cuentas del apoyo otorgado mediante comunicación escrita dirigida al Titular del Pliego.

**ARTICULO CUARTO: DAR CUENTA** a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Oficina de Abastecimientos, Área Técnica Municipal, para las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria remita copia de la presente resolución a las unidades orgánicas competentes y **ENCARGAR** a la Oficina General de Tecnologías de la Información, proceda a su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Morropón- Chulucanas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Documento firmado digitalmente  
**RICHARD HERNAN BACA PALACIOS**  
ALCALDE PROVINCIAL

RHBP/lso